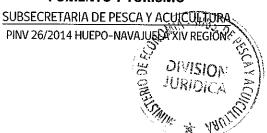
MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO



AUTORIZA A GESTIÓN FUTURO INGENIEROS CONSULTORES LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE. 2014

R.EX.N° ___**36**8

VISTO: Lo solicitado por Gestión Futuro Ingenieros Consultores Limitada mediante solicitud, C.I. SUBPESCA Nº 476 de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 26/2014 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 26/2014, de fecha 22 de Enero de 2014; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado "Pesca de Investigación de Huepo y Navajuela en Bahía de Corral"; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, los D.S. Nº 09 de 1990 y Nº 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3550 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, Gestión Futuro Ingenieros Consultores Limitada solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el consultor, asociado a la ejecución del proyecto denominado "Pesca de Investigación de Huepo y Navajuela en Bahía de Corral".

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 26/2014 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto tiene por objeto generar conocimiento científico.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Gestión Futuro Ingenieros Consultores Limitada, R.U.T. Nº 76.048.757-0, domiciliada en Miraflores, Parcela Nº 2, Condominio Miraflores, Valdivia, XIV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución, asociado a la ejecución del proyecto denominado "Pesca de Investigación de Huepo y Navajuela en Bahía de Corral".

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en evaluar el estado de los recursos huepo y navajuela en la Bahía de Corral, para apoyar el proceso de diseño del Plan de Manejo de estas pesquerías bentónicas.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 8 meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, en la Bahía de Corral, ubicada en la XIV Región de los Ríos.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, mediante buceo semiautónomo, un total de 900 ejemplares de huepo *Ensis macha* y 900 ejemplares de navajuela *Tagelus dombeii*.

5.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura los informes a los que se refiere parte séptima de la Resolución Nº3550 de 2013, de esta Subsecretaría. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

6.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Rodrigo Cárcamo Pangui, de su mismo domicilio.

9.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

10.– La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

14.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

FELIPE PALACIO RIVES

CMILE SUBSECTETATIO de Pesca y Acuicultura (S)